



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

### **Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso No. 50001-31-10-001-2021-00019-00**

Demandante: Zaira Leonor Ortiz Robles.

Demandado: Alveiro Arévalo Sáenz

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión subsidiaria del de apelación, interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto fechado 13 de abril de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Como argumentos de la censura, señaló, en síntesis, que no se encuentran acreditados los supuestos exigidos por el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se toma como fecha de inactividad del proceso la emisión del auto admisorio de la demanda, el cual data del 23 de agosto de 2021, sin tener en cuenta que no fue sino hasta el 2 de agosto de 2022 que se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por lo anterior, solicita, se revoque la decisión fustigada.

Para resolver se considera que el artículo 317 del Estatuto General Procesal, regula lo referente a la figura del desistimiento tácito bajo tres escenarios disntintos.

En este caso concreto, se observa que el término del año que consagra la norma en comentario y que fue aducida como sustento para proferir la decisión denigrada no ha fenecido, debido a que, como bien lo señaló el promotor del recurso, este lapso de tiempo debe contabilizarse a partir de la última actuación, la cual data del 2 de agosto de 2022, siendo más que evidente que a la fecha de dictar el proveído recurrido, el año exigido para aplicar los presupuestos de la norma citada no se encuentran cumplidos.

Por lo anterior, y sin necesidad de realizar mayores elucidaciones, se revoca el auto proferido el 13 de abril de 2023 y, en su lugar,

se dispondrá proseguir con el trámite correspondiente en el asunto de la referencia.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 73 del 25 de agosto de 2023**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria